

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), FREDERIC SOLE MONTOLYA, abajo
firmante(s), por los derechos que represento(amos) en mi(nuestra) calidad de **REPRESENTANTE
LEGAL** de la sociedad **Masats, S.A.**, constituida bajo las leyes de **España** y en actual cumplimiento
de su objeto social, con domicilio en la **Calle Mestre Alapont, s/n, Pol. Ind. Salelles 08253 Sant
Salvador de Guardiola España**, por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL a favor de
Juan Carlos Cuesta Quintero y/o Diana Romero Calvo, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda.,
domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y CC 52.250.482 y Tarjetas
Profesionales 43.273 CSJ y 121.002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la)
otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las
del orden Administrativo, Contencioso-Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo
lo referente a los siguientes asuntos:

- 1.- Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial,
esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos
Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen;
Derechos de Autor; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o
prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias, solicitud de nombres
de dominio.
- 2.- Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación,
nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la
competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, Penales, Contencioso-
Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la) mandante.
- 3.- Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero
expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el
artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en
árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones, y recibir la cosa sobre la
cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que
requiera de cláusula especial para cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este
instrumento.
- 4.- Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Los mandatarios quedan
facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del
territorio colombiano.
- 5.- Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones.
- 6.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente
ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están
autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o con
la legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerjan y/o sean consecuencia del objeto
del presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en Sant Salvador de Guardiola, 29 septiembre 2019.

Firma

